



Ayuntamiento Municipal de Río San Juan

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RNC 4-10-00005-8

RESOLUCION No.20/2020 de fecha 10/11/2020.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del estado dominicano que se encuentra asentado en un territorio determinado que le es propio y que tiene capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes. (Artículo #2, ley 176-07)

CONSIDERANDO: Que dentro de los conceptos y principios está el de la *eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos* los cuales deben procurar la satisfacción de las demandas de la sociedad y el logro de los impactos previstos sobre las necesidades insatisfechas, así como el de la Participación de sus municipales en su gestión, en los términos que defina la ley 176-07, la legislación nacional y la Constitución. (Artículo #6, numeral g y j)

CONSIDERANDO: Que de su lado el artículo 201 de nuestra Carta Magna establece que: El gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la ley 176-07 establece que los ayuntamientos se regirán por las disposiciones establecidas en la constitución, la presente ley, reglas y ordenanzas para complementar disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades.

A.v.L

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07. Del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 8, le otorga al ayuntamiento como potestades, prerrogativas y principios de actuación, la de normar, auto regularse, de programación, planificación, sancionadora y de ejecución forzosa

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 63 hace referencia a la ausencia temporal del Alcalde/sa en su parrafo dice: Las ausencias del sindico fuera del pais por mas de 72 horas deberan ser autorizadas por el Concejo Municipal.

CONSIDERANDO: Que mediante la comunicacion de fecha 08 de Noviembre del 2020, el señor Alcalde Dr. Alan Omar Checo solicito conocer y aprobar la autorizacion para ausentarse del pais del 18 de Noviembre al 06 de diciembre del año en curso, con la finalidad de viajar a los Estados Unidos para asuntos personales que incluyen chequeos medicos.

CONSIDERANDO: Que fue sometida y aprobada la solicitud señalada precedentemente en la sesion No. 06 de fecha 10 de noviembre del 2020.

Vista : La Constitucion de la republica

Vista : La ley 176-07

Vista : La sesion ordinaria No.06 de fecha 10/011/2020

Vista : La comunicacion a la firma del Alcalde de fecha 08/11/2020 la cual fue aprobada y fue autorizado por el concejo de regidores para viajar al señor Alcalde Dr. Alan Omar Checo.

El honorable concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la ley 176-07 y en uso de esas facultades y mediante esta resolucio:

RESUELVE:

Primero: Autorizar como al efecto Autorizamos al señor Alcalde, Dr. Alan Omar checo Alonzo, ausentarse del país desde el 18 de noviembre hasta el 06 de diciembre del 2020, a los fines de resolver asuntos personales que incluyen chequeos médicos.

Segundo: Remitir como al efecto remite la presente resolución a la administración Municipal para los fines correspondientes.

A.v.l

Tercero: Publicar a través de todos los medios de comunicación y digitales, así como a la página web del ayuntamiento, SISMAP y un comunicado a toda la ciudadanía.

Parrafo: El Alcalde costeara con su pecunia todo lo relativo al costo del viaje.

Dada en el salon de acto **FRANCISCO DUARTE VENTURA**, lugar de reunion de la sala capitular Ayuntamiento de Rio San Juan hoy a los diez (10) dias del mes de noviembre del 2020, año 176 de la Independencia y 157 de la restauracion nacional.


Lic. Francisco G. Mora
Presidente sala capitular

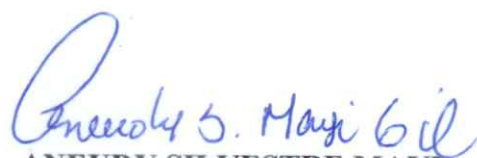

Angel Vinicio Luna
En funciones de secretario



A.V.L

Regidores asistentes que firman


FRANCISCO GENEROSO MORA
Regidor


ANEUDY SILVESTRE MAYI
Regidor


FRANCISCO MORFE MARTE
Regidor


CLEMENCIA FERNANDEZ PEREZ
Regidora